

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE  
SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS**

**(Nº EXP.: AB/2024/111)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS****CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE  
SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS****(Nº EXP.: AB/2024/111)****PROCEDIMIENTO ABIERTO**

<b>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO:</b> SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS (Nº EXP.: AB/2024/111)
<b>B) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO:</b> 575.700,00 € (IVA no incluido).
<b>C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:</b> 575.700,00 € (IVA no incluido).
<b>D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:</b> Según lo previsto en la Prescripción 9 del Pliego de Bases Técnicas (PBT en adelante), el plazo máximo es de <b>24 MESES</b> , distinguiéndose los plazos máximos parciales siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1 MES</b> para la realización de la memoria metodológica, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>6 MESES</b> para la realización del Estudio hidrológico y de lluvias, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>7 MESES</b> para la caracterización de la red de saneamiento, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>6 MESES</b> para la caracterización de la red de drenaje, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>14 MESES</b> para la realización del diagnóstico de la red de saneamiento, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>15 MESES</b> para la realización del diagnóstico de la red de drenaje, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>22 MESES</b> para la realización de las propuestas de actuaciones de mejora de la red de alcantarillado y red de saneamiento, aliviaderos y sistema de drenaje, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>22 MESES</b> para la realización del Estudio ambiental, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>23 MESES</b> para la realización de la maqueta del Plan Director, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li><li>• <b>24 MESES</b> para la realización de las prestaciones y entrega final, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.</li></ul>
<b>E) PRÓRROGAS:</b> NO.
<b>F) VALORACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL PLAZO MÁXIMO:</b> NO.
<b>G) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:</b> General Batet 1-7, 08028 Barcelona.
<b>H) GARANTÍA PROVISIONAL:</b> NO se exige.
<b>I) GARANTÍA DEFINITIVA:</b> Sí, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.
<b>J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:</b> Sí, las previstas en el presente Pliego.

<b>K) PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA:</b> NO se exige.
<b>L) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:</b> NO.
<b>M) LOTES:</b> NO.
<b>N) REVISIÓN DE PRECIOS:</b> NO.
<b>O) CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</b> Ver Cláusulas 7 y 10 del presente Pliego de Condiciones.
<b>P) PUBLICIDAD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 4 de junio de 2024.</li><li>• Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <a href="https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat">https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat</a></li></ul> <p>La publicación en la referida Plataforma de licitación de Aigües de Barcelona tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE (salvo que Aigües de Barcelona no haya recibido notificación de su publicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la confirmación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de la recepción del anuncio enviado); permitiéndose, en tal caso y a partir de ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pliego de Condiciones Particulares (PCP).</li><li>▪ Pliego de Bases Técnicas (PBT).</li><li>▪ Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL).</li><li>▪ Contrato Tipo (CT).</li></ul>
<b>Q) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b> <p>Las ofertas se presentarán a través de tres sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre 1, 2 y 3" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><a href="https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat">https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat</a></p> <p>El plazo de presentación es el siguiente: <b>Fecha: 5 de julio de 2024 Hora máxima: 12:00 horas</b></p> <p><i>NOTA: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo Nº 0 del presente Pliego.</i></p>
<b>R) APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE Nº 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:</b> <p><u>Forma:</u> mediante herramienta digital en acto público.</p> <p><u>Fecha:</u> Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.</p>
<b>S) CESIÓN DEL CONTRATO:</b> Sí, según se establece en la Cláusula 19 del PCP.
<b>T) SUBCONTRATACIÓN:</b> Sí, según se establece en la Cláusula 19 del PCP.
<b>U) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:</b> Sí, según lo previsto en la Cláusula 10 del PCP.
<b>V) VISITA A LAS INSTALACIONES:</b> NO.



**W) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

AIGÜES DE BARCELONA, proporcionará la información adicional que se precise sobre la documentación prevista en el presente en la letra P) del Cuadro-Resumen de Características como máximo SEIS (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, a condición de que los interesados en el procedimiento de contratación la hubieren pedido al menos DOCE (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO:** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS (Nº EXP.: AB/2024/111)

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**CÓDIGO CPV:** 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos  
71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE L'AGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), es una sociedad de economía mixta constituida por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y el Área Metropolitana de Barcelona (entidad supramunicipal de carácter local).

Aigües de Barcelona gestiona el Servicio metropolitano del Ciclo Integral del Agua, que incluye los servicios públicos de suministro de agua en baja y de depuración de aguas residuales y de reutilización de aguas depuradas en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, el cual se encuentra definido por los términos municipales de los municipios que la integran.

1.2.- Constituye el objeto del presente procedimiento de contratación la regulación de los términos y condiciones que deben regir para seleccionar el Prestador del servicio que deberá realizar la REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS detallado en el Pliego de Bases Técnicas, por lo cual se trata de un contrato de servicio.

1.3.- El presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

### **CLÁUSULA 2. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO**

2.1.- Esta contratación se regirá por las Cláusulas establecidas en el presente PCP, en el PBT, en el PSSL y en el Contrato Tipo; documentación toda ella que reviste carácter contractual.

La contratación a la que se refiere el presente procedimiento de contratación cumple los principios esenciales de la contratación administrativa.

2.2.- El presente Contrato tiene carácter privado, en todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que

podiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente PCP, el PBT, el PSSSL, el Contrato tipo y documentación anexa, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento. El desconocimiento de las Cláusulas de la documentación que reviste carácter contractual en cualquiera de sus términos o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, del PBT, del PSSSL, y del Contrato tipo, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

### **CLÁUSULA 3. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

3.1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la **letra B)** del Cuadro-Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en la normativa de contratación.

3.2.- El presupuesto máximo de licitación es el indicado en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto máximo de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido ni los costes derivados del visado.

**Conforme a lo previsto en el presente Pliego, el importe total resultante de la proposición económica realizada por el operador económico no puede superar el presupuesto máximo de licitación. La/s oferta/s que supere/n el importe/los importe/s mencionado/s quedará/an excluida/s, y en consecuencia, el operador económico o los operadores económicos del procedimiento de contratación.**

3.3.- El precio del contrato será el ofertado por el Prestador del servicio adjudicatario del presente procedimiento de contratación, atendiendo en todo caso a lo previsto en la Cláusula 2 del Contrato Tipo.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4.- Durante la vigencia del presente contrato no se admite revisión de precios alguna.

#### **CLÁUSULA 4. - DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES**

4.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del Contrato.

La vigencia del Contrato debe entenderse sin perjuicio del plazo de garantía de la prestación establecido en la documentación contractual.

4.2.- La totalidad de las prestaciones objeto del presente Contrato, cuya descripción exhaustiva consta en el PBT, deberán ejecutarse en el plazo máximo indicado en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características, o en su caso, atendiendo al menor plazo ofertado.

Los trabajos a realizar en el plazo indicado son todos los que se indican en el PBT.

4.3.- El lugar de entrega de los documentos objeto de Contratación se detalla en la cláusula 3.6 del Contrato Tipo.

4.4.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos máximos parciales previstos para la ejecución de las prestaciones contempladas en el apartado 4.2 anterior, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Contrato.

4.5.- El plazo previsto u ofertado no será objeto de prórroga alguna.

#### **CLÁUSULA 5. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN**

5.1.- La convocatoria de licitación del presente procedimiento es objeto de publicación en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo, y conforme a lo previsto en la letra P) del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>

## **II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **CLÁUSULA 6. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

6.1.- El presente Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en consecuencia, cualquier operador económico interesado en participar en el mismo podrá presentar una proposición.

La adjudicación del presente Contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** establecidos en el presente PCP, resulte la mejor relación calidad-precio evaluada de conformidad a los criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

6.2.- La documentación que se facilita a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la identificada en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique lo contrario en este documento, se realizarán de **forma telemática** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

### **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

#### **CLÁUSULA 7. – REGLAS GENERALES: CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA**

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones de contratar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia establecidos en el presente pliego.

7.2.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo Nº 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario frente Aigües de Barcelona –debidamente firmado por cada uno de los representantes–, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. En caso de que este representante sea el firmante de la oferta tiene que haber obtenido poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas tienen que estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

7.3.- En caso de requerirse, los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.



Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el Contrato, a efectos de garantizarse un nivel adecuado de competencia.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

7.4.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Tampoco se permite que un operador económico participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista). Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participarán en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubiera asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido

del artículo 42 del Código de Comercio— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **CLÁUSULA 8. - DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL**

Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres Nº 1, Nº 2 y Nº 3 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“**RGPD**”), así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En su caso, los operadores económicos tendrán que indicar, de forma expresa y justificada, mediante la correspondiente **declaración complementaria** -a incluir en cada uno del/los sobre/s- aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados **confidenciales**; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En último término, Aigües de Barcelona en su condición de entidad contratante, podrá considerar, que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de esta, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia.

##### **CLÁUSULA 9. – REGLAS GENERALES: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

9.1 Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

—Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 11 del presente pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 15 MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica, el límite es de 100 MB por archivo.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF.
- EXCEL (en caso de que así se requiera).

En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, se su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

9.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en la forma indicada en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características.

9.3.- Los licitadores pueden presentar la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras tienen que presentar todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

## **CLÁUSULA 10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

**NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, y de otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.**

<p><b>A. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL</b></p>
--

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

**Nota 1:** Aigües de Barcelona aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien en base a los modelos que constan anexos al Pliego bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

**Nota 2:** Cuando dos o más operadores económicos presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se indica a continuación, *debiendo aportar además el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7*, sin perjuicio que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia.

**OPCIÓN 1:** Presentación de declaraciones en base a los modelos que constan como anexos al presente Pliego:

**Declaraciones:**

**A.1)** Declaración responsable mediante la cual se declare:

- (i) Disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el presente contrato,
- (ii) No encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iii) Cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (iv) Reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1 BIS** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española.

**A.2)** Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida. Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:
  - Declaración relativa al **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior a 192.000,00-€, referido al año de mayor ejecución dentro de los TRES (3) últimos ejercicios.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnico-profesional:
  - Realización de un mínimo de TRES (3) **trabajos similares a los del objeto del contrato (Planes directores de saneamiento y estudios de inundabilidad y/o drenaje urbano o deltaico sin calificación específica)**, efectuados en curso de los TRES (3) últimos años, indicando, como mínimo, la denominación de los planes/estudios/trabajos, su importe, fecha de ejecución (año) y destinatario público o privado de las mismas.

Será necesaria la aportación del **certificado de buena ejecución** de la realización o finalización de los referidos planes/estudios/trabajos.

- Acreditación de la disposición durante toda la vigencia del contrato y para la realización de la asistencia técnica objeto de concurso, como mínimo y como responsables de esta actuación, los siguientes técnicos:
  - **Director/a del equipo:** Ingeniero/a superior o máster en ingeniería civil o técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente.
    - Con una experiencia mínima de 20 años en redacción de Planes directores; incluyendo como mínimo experiencia en la redacción de 5 Planes directores de saneamiento y un Plan Director de drenaje pluvial.
  - **Especialista en hidrología:** Ingeniero/a técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente.
    - Con una experiencia mínima de 10 años en estudios de hidrología superficial y planes hidrológicos, planes directores de saneamiento y estudios estadísticos meteorológicos.
  - **Especialista en hidráulica:** Ingeniero/a superior o máster en ingeniería civil o técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente.
    - Con una experiencia mínima de 15 años en saneamiento y modelizaciones de redes de alcantarillado; incluyendo como mínimo experiencia en la redacción de 5 Planes directores de saneamiento.

- **Especialista en GIS:** Ingeniero/a superior o máster en ingeniería o técnico/a en especialidad topografía o ciencias ambientales o grado en ingeniería o equivalente.
  - Con una experiencia mínima de 2 años.
  - Deberá disponer de titulación específica de máster en tratamiento de datos en GIS.
- **Especialista ambiental:** Ingeniero/a superior o máster en ingeniería o técnico/a o grado en ingeniería o ciencias ambientales o biología o bioquímica o equivalente.
  - Con una experiencia mínima de 15 años en estudios ambientales por afectación de nuevas infraestructuras, proyectos de protección de la naturaleza y estudios de evaluación del impacto ambiental.

La referida acreditación deberá realizarse mediante la presentación del correspondiente *currículum vitae* de las personas que podrían asignarse para cubrir las referidas posiciones.

Para el perfil de director/a del equipo será necesaria la aportación de los **certificados de ejecución nominales** de la realización de los referidos Planes directores.

Para el perfil de especialista en hidráulica será necesaria la aportación de los **certificados de ejecución nominales** de la realización de los referidos Planes directores.

#### **NOTAS:**

- En cuanto a la solvencia técnica, se hace constar que, si los operadores económicos estiman necesario completar la declaración responsable del **Anexo Nº 2, podrán aportar un documento complementario a la misma.**
- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a una o varias entidades, tendrá que presentar sus propias declaraciones responsables cumplimentadas, junto con las respectivas declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que recurra (**Anexo Nº1 y Anexo Nº 2**). Se tendrá que presentar, además, el compromiso de integración de solvencia Anexo Nº 3.1 suscrito por el licitador y la entidad con la cual integre solvencia.

**A.3) Compromiso** que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, con una cobertura económica mínima de **800.000.-€** por siniestro y año, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus

obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **200.000.-€**.
3. Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
4. Responsabilidad de Trabajos realizados/Servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
5. Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4**.

La póliza, o el certificado conforme se dispone de esta póliza vigente y al corriente de pago, deberá presentarse previa formalización del contrato.

**A.4) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares.**

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5**.

**A.5) (Obligatorio en caso de subcontratación) Declaración responsable con indicación de la parte del contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al Anexo N° 3.2 del presente PCP.**

**En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el Anexo N° 3.1.**

**OPCIÓN 2:** Presentación de declaración conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible on-line en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)



El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos de capacidad y de solvencia, en los términos expresados en los apartados A.1) y A.2) anteriores de la OPCIÓN 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones que recogen en la OPCIÓN 1 descritas en las letras A.3) y A.4) y, asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación de la letra A.5).**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra. En todo caso, en tal supuesto también se deberá presentar el compromiso escrito del operador económico y de dichas entidades siguiendo el **Anexo Nº 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE es necesario la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC, además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 7.2.

**NOTA:**

- Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, el licitador que presente la mejor relación calidad-precio tendrá que aportar dicha documentación antes de la adjudicación del contrato cuando sea requerido al efecto en los términos establecidos en la Cláusula 15 del Presente Pliego.

***B. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)***

La documentación técnica deberá estar estructurada y abordar los siguientes apartados:

**B.1) (Obligatorio) "Memoria técnica descriptiva de la ejecución de los trabajos".**

Los operadores económicos deberán presentar una memoria técnica descriptiva que incluya la siguiente información:

- B.1.1) Descripción del equipo de trabajo.



B.1.2) Propuesta metodológica y organizativa de los trabajos.

### **B.1.1) Descripción del equipo de trabajo.**

Se deberá presentar una descripción del equipo de trabajo que indique la relación de los diferentes componentes que forman el equipo de trabajo, indicando para cada uno de ellos las actividades que desarrollarán y las dedicaciones previstas. Se deberá incluir un organigrama donde se especifiquen las relaciones entre los diferentes miembros del equipo. De entre los diferentes miembros del equipo se deberá considerar a uno de ellos como adjunto al Responsable de los trabajos.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

**NOTA: La documentación a presentar en el apartado B.1.1 tendrá una extensión máxima de 4 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

### **B.1.2) Propuesta metodológica y organizativa de los trabajos.**

Los operadores económicos deberán incluir una propuesta metodológica y organizativa de los trabajos que detalle con precisión cómo se desarrollarán estos trabajos, incluyendo información referente a:

- Presentación del conocimiento del territorio y una descripción de su problemática actual y como integrarla en el estudio y desarrollo del Plan.
- Descripción de los elementos críticos, problemáticas o dificultades para el estudio, así como la definición de cómo afrontarlos.
- Identificación de los agentes externos (administraciones, propietarios, colectivos, etc.) que se deben tener en cuenta en la redacción del Plan Director y descripción de los procesos de integración de estos agentes en el Plan Director
- Identificación y alcance de las fases de redacción del Plan Director en relación a los objetivos a alcanzar, asignación de recursos y dedicación para cada fase, así como la identificación de los datos de partida necesarios para la realización de cada fase de trabajo y los datos obtenidos al final de cada actividad.
- Identificación y resolución de la interacción entre los modelos de saneamiento y los de drenaje 2D del Delta.
- Descripción de cómo se afrontarán las propuestas de soluciones integrales y la metodología para su priorización. Se deberá definir la metodología que se aplicará para el encaje básico de los depósitos de laminación o anti-DSU.
- Presentación de una propuesta del índice y estructura del documento final.
- Descripción de las interacciones entre:
  - Trabajo de campo.
  - Estudio pluviométrico.
  - Inventario de la red.
  - Modelización de la red y estudio de propuestas y alternativas.

- Calibración del modelo de generación de propuestas.
- Y el estudio ambiental del sistema natural del ámbito del estudio considerando la interacción con el saneamiento y el drenaje.

Se deberá presentar un **cronograma** de detalle con todas las actividades identificadas para la realización de todos los trabajos.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.1.2 tendrá una extensión máxima de 16 páginas DIN-A4 (propuesta metodológica y organizativa de los trabajos) y 2 páginas DIN-A3 (cronograma). Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

## **B.2) (Obligatorio) “Estudio de la red de saneamiento”.**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología para la definición de los trabajos a desarrollar para el estudio del comportamiento de la red de saneamiento y la planta depuradora, incluyendo información referente a:

- Definición de escenarios, criterios técnicos, datos de partida previstos a utilizar, metodología de cálculo de caudales tanto en episodios secos como para los diferentes periodos de retorno.
- Descripción del programa informático que se utilizará para desarrollar el modelo hidráulico y sus principales características.
- Descripción de los elementos críticos, problemáticas o dificultades para el estudio, así como la descripción de cómo afrontarlos.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.2 tendrá una extensión máxima de 16 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

## **B.3) (Obligatorio) “Estudio de funcionamiento hidráulico y estudio de aliviaderos y vertidos al medio”.**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología para realizar el estudio de funcionamiento hidráulico, estudio de vertidos y cuantificación de la carga contaminante, así como las consideraciones técnicas para el estudio y la propuesta de soluciones.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.3 tendrá una extensión máxima de 8 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

#### **B.4) (Obligatorio) "Estudio de drenaje".**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología para la definición de los trabajos a desarrollar para el estudio del drenaje en la zona de ámbito de estudio del Delta del Llobregat, donde se incluyan las consideraciones técnicas y de contorno, los datos de partida a utilizar y la interrelación con el resto del estudio, así como la definición de escenarios y metodología de cálculo y análisis de resultados.

Se incluirá también una descripción de los puntos críticos y las problemáticas, así como la descripción de cómo afrontarlos.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.4 tendrá una extensión máxima de 16 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

#### **B.5) (Obligatorio) "Estudio pluviométrico".**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología utilizada para la definición de los datos a utilizar, pluviómetros disponibles existentes en la zona del estudio, criterios de validez de los datos, aplicaciones probabilísticas para determinar patrones de lluvia con su comportamiento y definir el año pluviométrico tipo, las lluvias de diseño, para diferentes periodos de retorno 1, 2, 10, 25, 50, 100 y 500 años, análisis de integración y contraste de otras metodologías aplicadas BCASA, ACA, PDAP, así como la incorporación del efecto del cambio climático.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual. **En ningún caso, deberá presentarse en el Sobre Nº 2 ningún dato que permita conocer o dar a entender que el operador económico presentará el estudio pluviométrico adicional el cual deberá ser especificado en el sobre Nº 3.**

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.5 tendrá una extensión máxima de 8 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

### **B.6) (Obligatorio) "Metodología de calibración".**

Para la redacción del Plan Director se deberán suministrar e instalar 5 equipos de medida de caudal y 5 equipos de calidad que podrán moverse durante la redacción del mismo. Estos equipos deberán servir para la calibración de los modelos hidráulicos.

En este apartado, los operadores económicos deberán incluir una descripción de la tipología de equipos a utilizar, propuesta de ubicación, análisis de la simultaneidad, el periodo de tiempo mínimo necesario, y cómo se llevará a cabo la comprobación y contraste de los datos y escenarios.

Se incluirá también una descripción del sistema de calibración del modelo hidráulico.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual. **En ningún caso, deberá presentarse en el Sobre Nº 2 ningún dato que permita conocer o dar a entender que el operador económico ofrecerá los equipos de medida de caudal y equipos de medida de calidad adicionales los cuales deberán ser especificados en el sobre Nº 3.**

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.6 tendrá una extensión máxima de 6 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

### **B.7) (Obligatorio) "Estudio ambiental".**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología para la identificación y evaluación de la problemática actual y de los puntos críticos, así como la descripción de cómo afrontarlos.

Se definirán también los criterios de actuación para su mejora y como se integrarán con el resto de trabajos.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.7 tendrá una extensión máxima de 16 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

### **B.8) (Obligatorio) "Descripción de los trabajos de campo".**

Los operadores económicos deberán incluir una descripción de la metodología a seguir para la caracterización de las redes del sistema de saneamiento, tanto en alta como en baja.

Se deberá incluir la identificación y resolución de puntos críticos y sin datos, criterios técnicos a adoptar, información recopilada, material generado y de trabajo. Asimismo,

se deberá describir el número de equipos técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las actividades.

Todo esto, debe ser coherente y conforme con lo indicado en el PBT, así como con el resto de documentación contractual. **En ningún caso, deberá presentarse en el Sobre N° 2 ningún dato que permita conocer o dar a entender que el operador económico ofrecerá la caracterización de pozos o puntos adicionales, ni las jornadas de inspección adicionales los cuales deberán ser especificados en el sobre N° 3.**

NOTA: **La documentación a presentar en el apartado B.8 tendrá una extensión máxima de 16 páginas DIN-A4. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso de que el apartado contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no existentes a efectos de la valoración.

#### **NOTAS:**

- **En los apartados anteriores no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los valores de los precios unitarios y precios de la "Proposición económica", los cuales, dada su valoración automática, debe ser especificados en el sobre N° 3.** Tampoco debe incluirse ninguna mención que permita conocer si se presenta el estudio pluviométrico adicional, ni los equipos de medida de caudal y equipos de medida de calidad adicionales, ni los puntos o pozos adicionales a caracterizar, ni las jornadas de inspección adicionales ofrecidos para el servicio, los cuales deben ser especificados en el sobre N° 3, ni cualquier otra documentación o dato que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre N° 3
- Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 23 puntos, en relación a los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre N.º 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.
- **En todo caso para realizar la correspondiente oferta deberá tenerse en cuenta y por tanto ser conforme con los requisitos técnicos que se prevén en el PBT, así como con el resto de documentación contractual.**
- **La documentación a presentar en el Sobre N° 2 tendrá una extensión máxima de 106 páginas DIN-A4 (documentación técnica) y 2 páginas DIN-A3 (cronograma), en todo caso respetando el número máximo de páginas de cada apartado. Una página equivale a una cara.** Por lo tanto, en caso que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

- Las proposiciones deberán presentarse con letra Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo sencillo (o 1 punto) y espaciado entre párrafos de 6 puntos (anterior y posterior). Los márgenes superiores e inferiores del documento serán de 2,5 cm mientras que los márgenes laterales (izquierda y derecha) serán de 2,5 cm.

**C. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y ajustada al modelo previsto en el Sobre Electrónico.

**C.1) (Obligatorio) "Proposición Económica".**

La proposición económica se presentará con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 6** al presente Pliego, habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El operador económico, formulará una proposición económica determinando el **importe total** del objeto del contrato.

También deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el Presupuesto correspondiente a su proposición, tanto impreso en PDF debidamente firmado electrónicamente como en formato Microsoft Excel, según el modelo **Anexo Nº 7** del presente Pliego. Este presupuesto tendrá que ser coherente con la proposición económica.

En cuanto al Presupuesto, el operador económico deberá completar con sus precios todos los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 7** de este Pliego.

**El importe total de los trabajos no puede ser igual a 0 con el fin de no distorsionar la fórmula de valoración.**

El operador económico no podrá modificar el Presupuesto, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni, en definitiva, efectuar modificación alguna.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Los precios ofertados incluirán los gastos generales y el beneficio industrial.

Los importes ofertados no incluirán el visado del Proyecto.

**NOTA:**

- **Si alguna proposición no guarda concordancia con el resto de la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto máximo de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido o comporta error manifiesto en el importe de la propuesta, o existe reconocimiento por parte del licitador de que sufre de error o inconsistencia que la hacen**

**inviabile, será EXCLUIDA por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.**

### **C.2) (Opcional) "Incorporación al servicio de mejora en la recogida de datos en el estudio pluviométrico".**

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer la incorporación al servicio de mejora en la recogida de datos de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** del presente Pliego de Condiciones, debiendo respetarse el contenido íntegro del mismo.

Opcionalmente, el operador económico podrá indicar en este apartado la incorporación al servicio objeto del presente Contrato de la recopilación de los datos de los pluviómetros **del resto del área metropolitana**, estudio de los efectos de las lluvias en estos otros ámbitos y determinación de las curvas IDF, lluvias de diseño, patrones de lluvia y año hidrológicos de referencia para ser aplicadas **en todo el ámbito del área metropolitana**, conforme al modelo del **Anexo Nº 8**.

### **C.3) (Opcional) "Incorporación al servicio de mejora en la sensorización del sistema de saneamiento".**

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer la incorporación al servicio de mejora en la sensorización del sistema de saneamiento de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8** del presente Pliego de Condiciones, debiendo respetarse el contenido íntegro del mismo y detallando los siguientes aspectos:

#### **C.3.1) "Suministro e instalación de una estación meteorológica".**

Se deberá indicar si ofrecen el suministro e instalación de una estación meteorológica dentro del ámbito del estudio.

#### **C.3.2) "Suministro e instalación de equipos de medición de caudal".**

Se deberá indicar si ofrecen el suministro e instalación de equipos de medición de caudal adicionales de igual o similares características a los equipos de medida descritos en el PBT.

Para ello, se deberá indicar el número de equipos de medición adicionales que ofrecen.

La puntuación obtenida por cada operador económico irá directamente relacionada con los equipos adicionales incluidos. El máximo número de equipos de medición que se puntúa es de 2 equipos. En caso de ofertar un mayor número de equipos, se entenderá, a efectos de valoración de la oferta, que lo es para el máximo, esto es, los 2 equipos.

#### **C.3.3) "Suministro e instalación de equipos de medición de calidad".**

Se deberá indicar si ofrecen el suministro e instalación de equipos de medición de calidad adicionales de igual o similares características a los equipos de medida descritos en el PBT.



Para ello, se deberá indicar el número de equipos de medición adicionales que ofrecen.

La puntuación obtenida por cada operador económico irá directamente relacionada con los equipos adicionales incluidos. El máximo número de equipos de medición que se puntúa es de 2 equipos. En caso de ofertar un mayor número de equipos, se entenderá, a efectos de valoración de la oferta, que lo es para el máximo, esto es, los 2 equipos.

#### **C.4) (Opcional) "Incorporación al servicio de mejora en la caracterización del sistema de saneamiento".**

De manera opcional, el operador económico podrá ofrecer la incorporación al servicio de mejora en la caracterización del sistema de saneamiento de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo N° 8** del presente Pliego de Condiciones, debiendo respetarse el contenido íntegro del mismo y detallando los siguientes aspectos:

##### **C.4.1) "Incremento de jornadas de inspección con cámara".**

Se deberá indicar si ofrecen jornadas de inspección con cámara adicionales a las jornadas de inspección descritas en el PBT.

Para ello, se deberá indicar el número de jornadas de inspección con cámara adicionales que ofrecen.

La puntuación obtenida por cada operador económico irá directamente relacionada con las jornadas de inspección adicionales incluidas. El máximo número de jornadas de inspección que se puntúa es de 10 jornadas. En caso de ofertar un mayor número de jornadas, se entenderá, a efectos de valoración de la oferta, que lo es para el máximo, esto es, las 10 jornadas.

##### **C.4.2) "Incremento de elementos a caracterizar en la red de saneamiento en baja".**

Se deberá indicar si ofrecen elementos a caracterizar adicionales a los elementos a caracterizar en la red en baja descritos en el PBT.

Para ello, se deberá indicar el número de elementos a caracterizar adicionales que ofrecen.

La puntuación obtenida por cada operador económico irá directamente relacionada con los elementos a caracterizar adicionales incluidos. El máximo número de elementos a caracterizar que se puntúa es de 300 elementos. En caso de ofertar un mayor número de elementos a caracterizar, se entenderá, a efectos de valoración de la oferta, que lo es para el máximo, esto es, los 300 elementos a caracterizar.

#### **NOTAS:**

- Aigües de Barcelona se reserva la facultad de solicitar, respecto de la propuesta de incorporación al servicio de los trabajos y equipos adicionales, que los operadores económicos aporten documentación que acredite su adopción en fase de ejecución del Contrato. Aigües de Barcelona se reserva



la facultad de admitir la propuesta ofertada a los efectos de su valoración. La propuesta ofertada no debe suponer un coste para Aigües de Barcelona (de lo contrario, no serán objeto de valoración).

- Asimismo, también quedarán excluidas aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, así como aquellas que sean incompletas, anómalas, que contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o puedan inducir a error.

## **CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

11.1 La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat>.

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. En dicha Plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos.
- Notificaciones Telemáticas.

11.2 En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la Plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la Plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la

Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

Para consultas o resolución de incidencias, pueden acceder al siguiente enlace <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>.

11.3 En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Aviso de puesta a disposición del destinatario (en el correo electrónico indicado por el operador económico en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

### **Cómputo de plazos.**

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos se regirá por la normativa aplicable.

### **CLÁUSULA 12.- JUSTIFICANTE DE ENTREGA**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

## V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 13. - ÓRGANO DE VALORACIÓN DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

13.1.- Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado del análisis y valoración de las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones.

13.2.- La Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente contrato.

### **CLÁUSULA 14. - VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá, a la apertura de los sobres N° 1 para verificar que contenga la documentación exigida en el presente PCP y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo de 3 días hábiles para su enmienda a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que, aun siendo enmendables, no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

14.2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el sobre N° 1, la Unidad Técnica procederá, en *acto no público*, a la apertura del sobre N° 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presentadas dentro del sobre N° 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del sobre N° 3 (en los términos previstos en la Cláusula 10 del presente Pliego), y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

14.3.- La Unidad Técnica con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en los sobres N° 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el presente PCP y que se señalan en el **Anexo N° 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el sobre N° 2; Este requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de 3 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

**Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a los 23 puntos, en relación a los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes. Por lo tanto, respecto a las mismas ya no se procederá a la apertura de su sobre N.º 3, ni consecuentemente serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas al no tener la consideración de ofertas admitidas.**

14.4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, la cual deberá producirse en un plazo no superior a *3 semanas* a contar desde la fecha de apertura de los sobres N° 2, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en los sobres N° 3 y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

La apertura del sobre N° 3 se celebrará en *acto público*.

Antes de la apertura del sobre N° 3 o el mismo día de la apertura pública del sobre N° 3 con carácter previa a la misma, Aigües de Barcelona dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre N° 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Unidad Técnica pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abierto el sobre N° 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que no se ajustan a las bases contenidas en el presente PCP.

Las propuestas contenidas en el sobre N° 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

Asimismo, y con respecto a la oferta económica, la Unidad Técnica determinará aquellas ofertas que, de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula, incluyen de forma presunta valores anormales o desproporcionados.

Aigües de Barcelona considerará que el importe total ofertado (IVA no incluido) contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, sólo concurre un único licitador, sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 20%.

- Cuando concurren dos licitadores, sea inferior en más de 15% a la otra oferta admitida.
- Cuando concurren tres o más licitadores, sea inferior en más de 5% de la media aritmética de las ofertas admitidas.

En el caso de que alguna/s oferta/s incurran en presunción de anormalidad según lo establecido en el párrafo anterior, la Unidad Técnica solicitará a los operadores económicos que las hayan presentado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

En este requerimiento, Aigües de Barcelona podrá pedir justificación sobre cualquier condición de la oferta que sea susceptible de determinar el nivel de precio o costes de la misma, entre otros: el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios o método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas; el respecto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación.

No serán justificables los precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones establecidas a la normativa social y laboral o los convenios colectivos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, en su caso, se solicitará un informe técnico a los servicios técnicos de Aigües de Barcelona para que valoren la viabilidad de las justificaciones presentadas por los operadores económicos.

Las ofertas que sean consideradas anormalmente bajas de manera definitiva no se tendrán en consideración a efectos de valoración, quedando excluidas del procedimiento de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

14.5.- En los casos que dos o más proposiciones obtengan la misma puntuación máxima en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9**, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales de esta cláusula, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en *acto público*, previa convocatoria.

A efectos de aplicación de los criterios de desempate, y en el momento en que se produzca el empate, se requerirá a los licitadores que hayan obtenido la máxima e idéntica puntuación que aporten, en el plazo de 3 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de desempate establecidos en la presente cláusula y se procederá a seleccionar al licitador que resulte de la aplicación de estos criterios.

14.6.- Teniendo en cuenta aquello mencionado anteriormente, la Unidad Técnica, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportuno solicitar, realizará una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente y en atención a los criterios de valoración. Dicha propuesta la elevará al órgano de contratación o, en su caso, propondrá dejar sin efecto la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego.

La clasificación realizada por la Unidad Técnica no crea ningún derecho a favor del Prestador del servicio propuesto.

#### **CLÁUSULA 15. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

15.1.- Recibida la propuesta o informe de la Unidad Técnica, el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los operadores económicos admitidos que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con el previsto en el presente PCP, y emitirá el correspondiente acuerdo de adjudicación.

Una vez clasificadas requerirá al operador económico que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3., aporte el resguardo acreditativo de haber formalizado la **garantía definitiva** de acuerdo con aquello previsto en la Cláusula 16 del presente PCP.

Asimismo, será necesario también acreditar, dentro del plazo de los 10 días hábiles, la siguiente documentación relativa a la acreditación que se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto

refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

15.2.- En el caso de que el operador económico requerido no aporte la documentación mencionada anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose, en este caso, a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en el cual hayan sido clasificadas las ofertas.

15.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo Nº 9** del presente pliego.

La adjudicación se notificará a todos los operadores económicos que hayan participado en el presente procedimiento de contratación y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, indicándose tanto en la notificación como en la publicación el plazo dentro del cual se procederá a la formalización del contrato.

15.4.- La adjudicación del presente contrato deberá producirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los licitadores que decidan mantener su propuesta.

15.5.- No obstante lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se ajusten a los criterios establecidos. Aigües de Barcelona informará a los operadores económicos, en su caso, de los motivos por los que se ha decidido no adjudicar el contrato, y en su caso, volver a iniciar el procedimiento.

Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En caso de declararse desierto o desistirse del procedimiento también se procederá a su oportuna publicación.



## **CLÁUSULA 16. - GARANTÍA DEFINITIVA**

16.1.- El operador económico que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá acreditar en el plazo señalado en la Cláusula anterior la constitución de la garantía definitiva.

16.2.- Esta garantía, que se prestará mediante aval bancario o seguro de caución conforme a los modelos que se adjuntan en el **Anexo Nº 10** del presente PCP, corresponderá a un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

16.3.- Garantía en caso de oferta anormal o desproporcionada: En el supuesto de que el operador económico que hubiere presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio hubiera incurrido en valores presuntamente anormales o desproporcionados, Aigües de Barcelona podrá exigir al Prestador del servicio la constitución de una garantía por el 8% del importe ofertado, que sustituirá a la garantía prevista en el punto anterior. El 8% deberá calcularse sobre el importe de adjudicación, excluido el IVA.

16.4.- El régimen de la garantía, así como el de su ejecución, cancelación y devolución se regirá por lo establecido en el Contrato.

## **CLÁUSULA 17. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

17.1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de éste.

17.2.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el aviso de puesta a disposición de la notificación del acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar según lo especificado en el apartado *cómputo de plazos* de la cláusula 11.3.

En el supuesto que se hubiere adjudicado el Contrato a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas y la representación, si procede.

En cualquier caso, en el plazo previsto para la formalización de contrato, el adjudicatario tendrá que remitir copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) Copia del código de Identificación Fiscal de la empresa.
- c) Copia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo (según corresponda) del firmante del contrato.
- d) Copia del DNI del firmante del contrato.
- e) Declaración responsable de vigencia de poderes.
- f) Certificados que acrediten la vigencia de la **póliza de Responsabilidad Civil** y que el Prestador del servicio adjudicatario se halla al corriente en el



pago de las primas correspondientes, según los límites especificados en la cláusula 10, apartado A.3).

17.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, cuando el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o bien se impidiera su formalización en el plazo indicado, Aigües de Barcelona podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación con este operador económico, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

De concurrir el supuesto descrito en el apartado anterior, Aigües de Barcelona podrá adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la segunda oferta con la mejor relación calidad-precio, siempre que ello fuese posible, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la documentación prevista en la cláusula 15 del PCP.

17.4.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

17.5.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 18. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

18.1. - Se configuran como condiciones especiales de ejecución del contrato la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con lo establecido la cláusula 19 del PCP.
- b) El adjudicatario deberá realizar una correcta gestión ambiental durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto energético y medioambiental que este pudiera ocasionar, ello de acuerdo con su oferta, el Pliego de Bases Técnicas y la normativa vigente en cada momento.

18.2. - El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del contrato, según lo previsto en el mismo.

## **CLÁUSULA 19. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

19.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

19.2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

19.3.- Conforme a aquello previsto del presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto en la Cláusula 10, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC – según se ejerza la opción 1 o la opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Prestador del servicio también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

19.4.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el Prestador del servicio -adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, procurando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los

subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como, un justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referenciada en el párrafo anterior.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución**.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

## **VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **CLÁUSULA 20. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

20.1.- Los operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación y el adjudicatario del Contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la participación y/o ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

En este sentido, no se podrá en ningún momento hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

Asimismo, el operador económico participante o el Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de información confidencial o que derive de la relación contractual mantenida entre las partes.

20.2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los licitadores o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, Aigües de Barcelona podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

## **CLÁUSULA 21. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

- **Tratamiento de datos personales que son objeto del servicio objeto de licitación**

El objeto del presente Contrato no implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento Aigües de Barcelona.

- **Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores**

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que Aigües de Barcelona pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos y han sido obtenidos lícitamente y estas

personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación manteniendo a Aigües de Barcelona indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. Aigües de Barcelona también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

Aigües de Barcelona conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Aigües de Barcelona cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a Aigües de Barcelona por correo electrónico a [contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat) También tienen derecho a poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Barcelona,

Órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA,

EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.